



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	47-2054089001-2019.00039.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	REINALDO BETTER GRANELA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CONCORDIA. Concordia, Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que por auto calendado **24 de Septiembre de 2020** se aprobó la liquidación del crédito para la presente causa, providencia que se encuentra plenamente ejecutoriada, sea del caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes y/o de los que lleguen a existir a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 800037800-8, ello con atención a las directrices impartidas en la providencia que fijó el límite de las medidas cautelares (30/09/2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado No.
022 de Hoy 03 de Octubre de 2020.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

**LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb17177cc68c2c4f94eed62254d3e1b07161ea9663b2f63491b72f6746f28b7f**

Documento generado en 30/10/2020 09:47:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>